



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 07 SEP 2007

VISTO: El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 549/06, caratulado:  
“S/DENUNCIA EMPRESA ATLAS CONSTRUCCIONES”; y

CONSIDERANDO:

Que en marco de las tareas que lleva a cabo este Organismo de Control referente a las actuaciones citadas en el Visto, y teniendo en cuenta los Informes TCP – CA y SL N° 83/06 y 387/07, respectivamente, en los que, además de un exhaustivo análisis de la situación planteada en las presentes, se indica que corresponde dar por finalizadas las actuaciones.

Que a fin de dar continuidad al trámite pertinente, se procede al dictado de la Resolución Plenaria N° 075/07 de fecha 07/06/07, obrante a fojas 65/66, dando por finalizadas las actuaciones de referencia relacionadas con la Denuncia formulada por el Sr. Alejandro MORENO en su carácter de Apoderado de la firma Atlas Construcciones.

Que asimismo, en el 3er. Considerando y en el Art.2° de la citada Resolución, se hace saber al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos que deberá arbitrar los medios necesarios a fin de resolver el reclamo de la contratista en caso que corresponda, resultando los funcionarios intervinientes responsables por su falta de negligencia si de ello se derivaren prejuicios fiscales.

Que a la fecha, no se ha recibido respuesta a la Resolución en cuestión.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

LA VOCALIA DE AUDITORIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Requerir al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Omar DELUCA, que en un plazo de setenta y dos (72) hs, contadas a partir de la notificación de la presente, remita a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



este Tribunal, información sobre las medidas adoptadas sobre el particular, dando cumplimiento al  
Artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 075/07 del día 07/06/07.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 069 /07 V.A.

*Handwritten notes:*  
@: 50  
V.B.: EEM

*Handwritten signature of Claudio A. Ricciuti*

CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*Handwritten signature of Germán Rodolfo Fehrmann*

CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia